



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. LUIS MARIO CHAURAND SANDOVAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "LA FUNDACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DE "LA FUNDACIÓN UAN":

- I. Que es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el estado de Nayarit, según lo acredita con testimonios de la escritura pública número 36,689, otorgada el día 11 de enero de 2007 ante la fe del Notario Público número 13 del estado de Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 06 de febrero de 2007, incorporándose al libro 38, sección IV, bajo partida número 39 y escritura pública número 31,856, mediante la cual se hace constar la aclaración y convalidación por ratificación del acto constitutivo y reforma de los Estatutos Sociales de la Fundación UAN, misma que fue otorgada el día 01 de abril de 2009, ante la fe del Notario Público número 8 del



estado de Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 02 de junio de 2009, incorporándose al libro 51, sección IV, bajo partida número 9.

- II. Que tiene por objeto la obtención y aportación de recursos económicos destinados al apoyo económico de la Universidad Autónoma de Nayarit, ente autorizado por Ley para recibir donativos deducibles de conformidad con el Servicio de Administración Tributaria; obtener recursos económicos complementarios para el apoyo de la Universidad que permitan el cumplimiento de su objeto social con el apoyo del estado de Nayarit y de la sociedad en general; promover programas de becas de estudios, para estudiantes sobresalientes de bajos recursos; solicitar y promover la obtención de recursos financieros y de otra naturaleza patrimonial de las personas e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales en la forma, mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento, para el cumplimiento de su objeto social; celebrar todos los contratos y convenios y ejecutar todos los actos anexos, conexos y convenientes para cumplir con los fines de los proyectos propios de la Fundación; adquirir, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le permitan incrementar su patrimonio para los fines específicos antes indicados; recibir donativos de personas físicas o morales debiendo obtener y conservar la autorización necesaria para expedir comprobantes deducibles del Impuesto Sobre la Renta; asociarse con otras fundaciones, asociaciones y organizaciones nacionales y extranjeras, que contemplen propósitos



y fines similares, siempre que contribuyan a la consecución de los fines descritos y cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles; la celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos de la Asociación, y la Asociación en sus diversas actividades no podrá desarrollar actividades de política o sectarismo religioso.

- III. Que el C. Luis Mario Chaurand Sandoval, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 y 59 de los Estatutos Sociales de la Fundación UAN.
- IV. Tiene su domicilio legal es el ubicado en calle Dátil Número 37, Colonia Versailles Sur, entre calles Palmas y Eucalipto, C.P. 63138, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.
- V. Que de conformidad con los artículos 13 fracción IV inciso b) y 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, es un órgano de apoyo y consulta de esa institución.

DE "LA UNIVERSIDAD"

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades,



fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.**
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.**
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.**



En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes sujetan este convenio al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Son objeto y materia del presente convenio establecer las bases de colaboración y la coordinación entre **"LA FUNDACIÓN UAN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** con el fin de la aportación a título de préstamo de los recursos necesarios para que **"LA FUNDACIÓN"** dé inicio con las acciones de obtención de recursos financieros en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Segunda.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar en calidad de préstamo recursos económicos por el orden de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- **"LA FUNDACIÓN UAN"**, destinará los recursos referidos en la cláusula precedente, para la adquisición y/o construcción de un bien inmueble (casa habitación); cuyo destino específico será su sorteo al público, con la finalidad de obtener recursos en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA FUNDACIÓN UAN" resguardará la documentación original comprobatoria relacionada con la aplicación de los recursos materia de este convenio. 

Cuarta.- **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará el préstamo motivo del presente a **"LA FUNDACIÓN UAN"**, en una sola exhibición y por única vez previo recibo extendido por esta. 

La disposición de los recursos motivos del presente acuerdo, no generará ningún tipo de rédito o comisión diversa de la reposición del monto prestado.





Quinta.- "LA FUNDACIÓN UAN" se compromete a reintegrar el monto prestado, a **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad a como vaya recuperando liquidez derivado de la venta de boletos para la participación en el sorteo del bien inmueble al cual será destinado el recurso otorgado en préstamo.

Sexta.- "LA FUNDACIÓN UAN" se compromete a expedir el recibo correspondiente, de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** le transfiera, derivados del presente convenio.

Séptima.- Para la vigilancia y ejecución de este convenio, **"LA FUNDACIÓN UAN"** nombra como su representante a la **MTRA. AURORA MARIA HERNÁNDEZ FILIPPINI;** y **"LA UNIVERSIDAD"** nombra a la **C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

Octava.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica su relación laboral con su patrón y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Novena- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante acuerdo aclaratorio, obligándose a cumplir las modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décima.- Las partes convienen que en caso de duda o controversia que se llegara a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo a través de una comisión paritaria integrada por los representantes que para tal efecto designen las partes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a flourish.



DÉCIMA PRIMERA.- Este instrumento jurídico tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y será prorrogable, si se hiciera necesario, previo acuerdo de las partes por escrito.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; a los 16 días del mes de julio del año 2010.

POR "LA FUNDACIÓN UAN"

POR "LA UNIVERSIDAD"

**ING. LUIS MARIO CHAURAND SANDOVAL
PRESIDENTE**

**C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR**

**DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL**

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARA EFECTO DEL OTORGAMIENTO POR PARTE DE LA UAN, DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) A TÍTULO DE PRÉSTAMO.

16 DE JULIO DE 2010



643/10

7 hojas

Este instrumento público contiene el texto de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Local, que se aprueba en su totalidad y en forma de texto único, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución de la República de Cuba.

En consecuencia, se declara la vigencia de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Local, a partir de la fecha de su promulgación en el Boletín Oficial de la República de Cuba, y se declara la nulidad de cualquier acto que se hubiere dictado en contrario.

En la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de mayo del año 2010.

Yo, el Presidente de la República, por lo que toca a la parte que me compete.

Yo, el Vicepresidente de la República, por lo que toca a la parte que me compete.

Yo, el Primer Ministro, por lo que toca a la parte que me compete.

Yo, el Ministro del Poder Judicial, por lo que toca a la parte que me compete.

Yo, el Ministro de la Defensa, por lo que toca a la parte que me compete.

Yo, el Ministro de Relaciones Exteriores, por lo que toca a la parte que me compete.

Yo, el Ministro de Economía y Finanzas, por lo que toca a la parte que me compete.